

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", estableció en su Artículo 2o. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;*".

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el Artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, estableció: "Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá:** 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta". (Negrilla fuera de texto), e igualmente estableció en el parágrafo 2 que "En tratándose de los contratos a los que se refiere el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto, no será necesario el Acto Administrativo a que se refiere el presente artículo."

Que el artículo segundo, numeral 4 literal e) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: "Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", en desarrollo de lo anterior el Artículo 3.4.2.3.1 del Decreto 734 de 2012 dispone: "Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. En la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el Decreto-ley 591 de 1991, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el acto administrativo que dé inicio al proceso, la entidad justificará la contratación que se pretenda realizar en aplicación de esta causal."

Que el artículo 2 del Decreto-ley 591 de 1991 define las actividades científicas y tecnológicas así:

"Artículo 2. Para los efectos del presente decreto entiéndase por actividades científicas y tecnológicas, las siguientes:

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial;*

a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional o internacional.*

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 734 de 2012 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la selección de una persona natural o jurídica para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

SEGUNDO: El objeto de este contrato corresponde a "Desarrollar la segunda parte de la Implementación del Sistema de Información Geográfico Corporativo (Fase 4), con énfasis en Desarrollar e implementar las caracterizaciones y zonificaciones ambientales.", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal e), de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de Novecientos treinta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta pesos (\$934.324.740), incluido IVA, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1236 del 27 de mayo de 2013. ✓

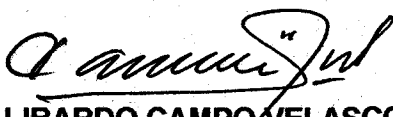
CUARTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en el Grupo Sistema de información ambiental de la Dirección Técnica Ambiental ubicada en las Instalaciones de la CVC Carrera 56 N° 11 – 36 de Santiago de Cali.

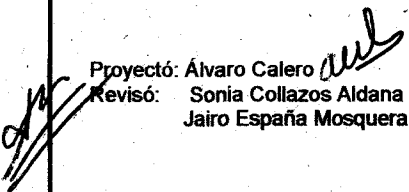
QUINTO: Contra el presente acto no preceberá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el día 29 MAY 2013


OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General


Proyectó: Alvaro Calero
Revisó: Sonia Collazos Aldana
Jairo España Mosquera